



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 7869/00 del registro del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN COMPOSICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente N° 4/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

Sgt.
MJS
JF



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1022



limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

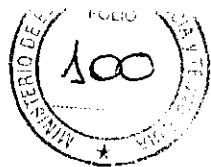
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión Permanente ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de

[Handwritten signatures]



2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMPOSICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 1022

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

1022

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".**TÍTULO: LICENCIADO EN COMPOSICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Poseer título oficial en Música de nivel terciario, de carrera no inferior a 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria no inferior a 1.800 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1001	Educación Auditiva IV	A	2	64	---
1002	Filosofía I	A	2	64	---
1003	Composición III	A	4	128	---
1104	Historia de la Música Barroca	S	3	48	---
1205	Historia de la Música Clásica	S	3	48	---
1006	Orquestación II	A	3	96	---
1207	Acústica II	S	3	48	---
1008	Técnicas Contemporáneas I	A	2	64	---
1009	Composición Electroacústica I	A	2	64	---
1010	Historia de las Artes Literarias I	A	2	64	---
1011	Historia de las Artes Plásticas I	A	2	64	---
1212	Seminario de Composición I	S	3	48	---

SEGUNDO AÑO:

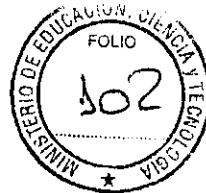
2013	Teología Dogmática	A	2	64	1002
2014	Composición IV	A	4	128	1003
2115	Historia de la Música Romántica	S	3	48	---
2216	Historia de la Música del Siglo XX	S	3	48	---
2017	Orquestación III	A	3	96	1006
2018	Técnicas Contemporáneas II	A	2	64	1008
2019	Composición Electroacústica II	A	2	64	1009
2020	Historia de las Artes Literarias II	A	2	64	1010
2021	Historia de las Artes Plásticas II	A	2	64	1011
2222	Seminario de Composición II	S	3	48	1003

CARGA HORARIA TOTAL: 1.488 Horas Cátedra - 1.116 Horas Reloj.



RESOLUCION N° 1022

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMPOSICIÓN –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”.

- ❖ Componer en todos los niveles de complejidad vocal e instrumental.
- ❖ Componer con medios electroacústicos y mixtos, con solistas, conjuntos de cámara y grandes grupos: corales y orquestales.
- ❖ Realizar estudios e investigaciones, evaluar y asesorar personas físicas e instituciones dentro del área específica de la producción musical.